

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN (2026)**

PARTE I. CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN °

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Ayuntamiento del Valle de Aranguren
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Aranguren
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Plaza Mutiloa s/nº. 31192 Mutilva (Navarra) Teléfono 948244946 aranguren@aranguren.es
OBJETO DEL CONTRATO	Ejecución de las obras de ampliación del Ayuntamiento del Valle de Aranguren
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	161.221,03 € (IVA excluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 meses
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación (IVA excluido)
PLAZO DE GARANTÍA	3 años a contar desde la recepción de las obras (ampliable en la oferta)
PROCEDIMIENTO	Simplificado
TRAMITACIÓN	Ordinaria
GARANTÍA PROVISIONAL	NO. (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Carácter excepcional)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos)
DISEÑO LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Las ofertas se presentarán a través de la plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Según lo indicado en la invitación a licitar



PARTE II. CONDICIONES PARTICULARES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CONDICIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁN EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las "Obras de ampliación del Ayuntamiento del Valle de Aranguren".

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto redactada por el arquitecto Carlos Ortega Roldán.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, y el Anexo I de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es el siguiente:

45000000-7 "Trabajos de construcción".

Las obras objeto de este pliego, están promovidas por el AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

La unidad gestora del contrato es el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El o la contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición de la memoria valorada. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de 7 días naturales a la citada solicitud.

Corresponde a la dirección facultativa la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, pudiendo dictar, en caso de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica al contratista.

El contrato de obras de referencia se regirá por las presentes condiciones económico-administrativas, las prescripciones técnicas que obran en la memoria valorada, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en este Pliego, y subsidiariamente por la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación vigente aplicable.



El contrato se ajustará a los principios rectores de la contratación pública, otorgando a las o los contratistas un trato igualitario y no discriminatorio y actuando con transparencia, interpretando las normas atendiendo a tales objetivos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

A la contratación objeto del presente pliego procede la tramitación ordinaria del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación y el valor estimado de las referidas obras asciende a 161.221,03 € (IVA excluido).

Serán desestimadas las proposiciones que superen dicho presupuesto.

En el precio se incluyen todos los medios personales, profesionales y materiales necesarios para realizar todas las obras que constituyen el objeto del contrato. El valor estimado del contrato, viene referido al valor total **sin incluir el IVA**.

El presente contrato se abonará en la aplicación presupuestaria 1.9200.6220007 Reforma oficinas Ayuntamiento de 2026.

No procede revisión de precios.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de 6 meses.

Lugar de ejecución del contrato.

Ayuntamiento del Valle de Aranguren. Plaza Mutiloa s/n. Mutilva.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia.

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

6.2. Uniones de personas empresarios y personas licitadoras en participación:

6.2.1. Uniones temporales de empresas.

Las licitadoras que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

6.2.2. Personas Licitadoras en participación.

El Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación, no podrán volver a presentar proposiciones de manera individual, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

No se autoriza la presentación de soluciones, variantes o alternativas.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia económica y financiera del licitador para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:



- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato terminadas por la empresa en los últimos tres ejercicios. Se deberá declarar en al menos dos ejercicios una cuantía global anual, igual o superior a 100.000,00 € IVA excluido.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

Se justificará la solvencia técnica del licitador mediante la presentación de la siguiente documentación:

Relación de las obras similares ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado es la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra similar terminada de un importe mínimo de 100.000,00 € IVA excluido.

En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

el contrato, cuya contratación es objeto del presente pliego, será adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 la Ley Foral de Contratos Públicos, por el PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO, conforme a los criterios fijados en este condicionado.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Cuestiones generales.

Cada persona licitadora podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Es **obligada la licitación electrónica**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Por consiguiente, los licitadores deberán presentar sus proposiciones, **única y exclusivamente, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

El **plazo** de presentación de las ofertas será el que se indique en la invitación a licitar.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.



En el caso de que quien licite tenga problemas (1) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(1) a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

Fuentes horarias secundarias:

- a. cañon.inria.fr , INRIA, Paris;
- b. i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.3. Documentación a presentar por las personas licitadoras.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.



Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- **Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

- **Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**

- **Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable **Anexo I.**
2. Declaración concurrencia conjunta (en su caso) **Anexo II.**
3. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

1. Plan de ejecución de obra
2. Análisis de la implantación, medidas de seguridad y medidas medioambientales.



Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

En este sobre se incluirá por el licitador la siguiente documentación:

1. Criterios Sociales **Anexo III.**
2. Ampliación del Plazo de Garantía **Anexo IV.**
3. Oferta Económica **Anexo V.**

10.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidencia: Antonio Reyes Granados, Concejal del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- Vocalías:
 - Marta Murillo Loidi. Arquitecta Técnica del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
 - Montserrat Guillén Pardo, Ingeniera del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
 - Susana Casimiro Ilincheta, Interventora del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.
- Secretaría: Raquel Asiain Valencia, Secretaria del Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios cualitativos: hasta 40 puntos:

1. Plan de ejecución de obra (hasta 15 puntos): Se deberá aportar un planning que recoja:
 - a. Planificación detallada de los trabajos a realizar.
 - b. Indicación del/de los camino/s crítico/s.
 - c. Justificación del total económico acumulado de unidades de obra e indicación del personal y los medios a emplear en cada período y para cada tipo de trabajo.El plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto de obra reflejado en el proyecto (presupuesto máximo de licitación), y nunca, según el presupuesto ofertado en la licitación, que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre C.
Para este apartado se admitirá un máximo de 1 página DIN A3 a una cara.

2. Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad y medidas medioambientales (hasta 25 puntos):
 - Implantación: Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra. Se estudiarán los accesos durante la ejecución de la obra, zona de descarga de materiales, zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, casetas, etc.
 - Medidas de seguridad: Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra, y las posibles afecciones, proponiendo las medidas que se consideren oportunas para cada fase de obra.
 - Medidas medioambientales: Se indicarán las medidas que se prevean tomar relacionadas con el cuidado del medioambiente.Para este apartado se admitirá un máximo de 2 páginas DIN A4 a una cara, y un plano de implantación de obra en formato DIN A3 a una cara.

Criterios cuantitativos: hasta 60 puntos.

Criterios de carácter social y medioambiental: hasta 10 puntos

Garantías complementarias: hasta 10 puntos

Oferta Económica: hasta 40 puntos



Criterios Sociales: hasta 10 puntos:

Subcontratación limpieza final de obra: hasta 7 puntos

Se otorgarán 7 puntos a la licitadora que se comprometa a subcontratar la limpieza final de obra del contrato a través Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

Existencia de Manual de Buenas Prácticas Ambientales: hasta 3 puntos

Se valorará con 5 puntos a las licitadoras que cuenten con Manual de Buenas Prácticas Ambientales.

Garantías complementarias: hasta 10 puntos:

Se otorgarán como máximo 10 puntos para el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra de acuerdo a lo señalado en el artículo 123 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 36 meses (tres años) más. Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta que oferte una extensión de 36 meses por encima del plazo mínimo de garantía (3 años) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

Oferta Económica: hasta 40 puntos:

Se valorará la baja ofertada calculada como el porcentaje sobre el importe máximo de licitación, de la diferencia entre el importe máximo de licitación y el precio ofertado por la licitadora.

Bajas entre el 0% y el 15%: hasta 30 puntos. Se otorgarán 30 puntos a la persona licitadora que realice una baja del 15% y el resto de bajas se calcularán de manera directamente proporcional.

Bajas entre el 15% y el 25%: hasta 40 puntos. Se otorgarán 30 puntos a la persona licitadora que realice una baja del 15% y 40 puntos a la que baje el 25%. Las ofertas que se encuentren entre estos dos valores, se puntuarán de manera directamente proporcional.

Bajas superiores al 25%: 40 puntos.

SUPUESTOS DE EMPATE

Si se produjera empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda la información presentada por las empresas licitadoras y los compromisos contraídos en la oferta tendrá carácter vinculante para la ejecución del contrato.

OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 25% o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A) de "Documentación Administrativa", con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos. En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de contratación, en acto privado, procederá a la apertura del Sobre B, "Propuesta criterios cualitativos – no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. Se concederá un plazo no superior a cinco días naturales, desde su requerimiento, en el caso de ser necesarias aclaraciones complementarias. Efectuada esta valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, la fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula.

13.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL LICITADOR QUE FUERA A SER PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

A solicitud de la Mesa de Contratación el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que dicha unidad gestora le notifique tal circunstancia:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

*Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

*Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.



2. Solvencia técnica y económica, técnica o profesional.

Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 7 de este pliego.

3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren el art. 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos

4. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

7. Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 6 meses respecto al plazo en el que se deben presentar.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación, una vez haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la proposición más ventajosa en cuanto a la relación calidad-precio, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en las presentes Condiciones, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido en aplicación de los criterios de adjudicación.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación.

La mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



15.- ADJUDICACIÓN.

15.1.- Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la mesa de contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

15.2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

15.3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

15.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

16.- GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Aranguren el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Las garantías se podrán constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento del Valle de Aranguren o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:



- Justificante de haber consignado a favor del AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación del contrato.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

21.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.



El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de indemnizar todos los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en dicha ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

23.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos se advierte expresamente de las siguientes obligaciones:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

24.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- 1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todos los tributos, recargos, costes, impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualesquiera otros gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago del objeto del contrato.
- 2.- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
- 3.- Los correspondientes a pruebas, ensayos y, en general, a cuantos trabajos, informes y certificados sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- 4.- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como,



v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

25.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

26.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

27.- APORTACIÓN DEL EQUIPO.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 107 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

28.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones del contrato se ajustarán estrictamente a las condiciones y supuestos previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y en cuanto al supuesto de la letra b) del número 3 del mismo, siempre que el objeto de la modificación tenga relación directa con el objeto del contrato tal y como viene definido en las Prescripciones Técnicas complementándolo, pero excediendo de lo que integra el contenido previsto, y con el límite máximo de su importe de adjudicación que más adelante se señala.

En este contexto, el contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la citada Ley Foral y en los apartados que anteceden, para la modificación del contrato.

Del mismo modo cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la repetida Ley Foral y dentro de los límites antes fijados.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.



Dicha prerrogativa de modificación de las condiciones económicas del contrato se sujetará a los siguientes límites:

* Respecto a introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieran sustancialmente de ellas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

* Respecto a la variación del número de unidades realmente ejecutadas el 10 por 100 del precio de adjudicación.

En el supuesto de que la modificación implicara unidades de obra distintas de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a los mismos serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá desistir de la ejecución de nuevas unidades.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- CERTIFICACIONES Y ABONOS.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido en el contrato.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de TREINTA días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista **no tendrá derecho a revisión de precios.**

32.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contratista, con una antelación mínima de quince días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización de las obras, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.



Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía, que será de TRES AÑOS mínimos, salvo que el adjudicatario haya establecido uno mayor en su oferta, conforme a lo previsto en la cláusula 9, al día siguiente de su formalización.

Dentro del plazo de un plazo de quince días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la CERTIFICACIÓN FINAL y abonársele el pago resultante, en su caso.

33.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de DIEZ días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad. Dentro del plazo máximo de TREINTA días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

34.- CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley Foral.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de las obras que efectivamente se hubiesen ejecutado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidas por la Administración.

35.- PENALIDADES Y SANCIONES AL CONTRATISTA.

Se impondrán penalidades al contratista por omisión de actuaciones, ejecución defectuosa, incumplimiento en los plazos que se determinan en cada caso conforme a la oferta Técnica y Prescripciones Técnicas, e incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por el responsable del área en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato, así como cualesquiera otros de los previstos en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, siempre que procedan en relación con el objeto y contenido del contrato.

Como regla general dichos incumplimientos se calificarán como leves y la cuantía de la sanción será de un 1% del presupuesto del contrato.

Se considerarán de carácter grave y se penalizarán con sanciones desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho, los supuestos previstos en las letras d), g) y h) del número 1 del citado artículo (146 LFCEP) y el que se cita en la cláusula 22.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o de los plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando



una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147.3 LFCP, según el cual la demora respecto al cumplimiento de los plazos de las obras ocasionará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 160.1.f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se considerará de carácter MUY GRAVE el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 23, y se penalizará con sanciones desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación, graduándose en función de la importancia del hecho y del perjuicio que se ocasiona a la administración.

En todo caso, la imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato procederá la resolución del mismo. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

36.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre las Prescripciones Técnicas Particulares y las Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, prevalecerán estas últimas.

37.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aplicará supletoriamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del Contrato, siendo éste de naturaleza administrativa, y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, cuyas resoluciones serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales a que se refiere el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de los supuestos en que proceda la Reclamación Especial en materia de contratación establecida en la Sección 3ª, del Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



38.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Serán las recogidas en el proyecto redactado por el arquitecto Carlos Ortega Roldán.



A N E X O I (Incluir en Sobre A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADORA O LICITADORAS, JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/Dña.....DNI/NIF.....
....., con domicilio a efectos de notificación enC.P.....,
localidad, teléfonos....., en nombre
propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF.....

A) **DECLARACIÓN RESPONSABLE**. La licitadora declara bajo su responsabilidad:

- a) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, ostento la debida representación.
- b) Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que me comprometo, en el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
- i) Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:
.....@.....
- j) EVENTUALIDAD. El porcentaje de trabajadores eventuales actuales de la licitación es:
.....%

B) **CONFIDENCIALIDAD**. Declaración expresa de la licitadora en la que designe qué información debe ser considerada, a su entender, como confidencial por formar parte de su estrategia comercial:

-
-

En su caso esta circunstancia deberá quedar reflejada asimismo en la documentación contenida en el sobre B que se considere confidencial. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral de Contratos.





C) **PYME**. Declaración de su condición de PYME:

☐ sí es PYME

☐ no es PYME

En , a de..... de 2026.

FIRMA DE LA LICITADORA



A N E X O II (Incluir en Sobre A – si procede)

DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

Don/doña _____ con DNI _____ en representación de la empresa _____.
Don/doña _____ con DNI _____ en representación de la empresa _____.
Don/doña _____ con DNI _____ en representación de la empresa _____.

Manifiestan su voluntad de concurrencia conjunta en la presente licitación y (señálese lo que proceda):

☐ Se presentan como Unión temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios

_____.

☐ Se presentan en participación conjunta _____.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:

- Nombre de la empresa/persona física..... ⇒Participación%

-Nombre de la empresa/persona física..... ⇒Participación%

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:

- Nombre y apellidos: D.N.I.:correo electrónico.....

En , a de..... de 2026.

FIRMA LICITADORAS

Nombre y apellidos.....Firma y DNI

Nombre y apellidos.....Firma y DNI

Nombre y apellidos.....Firma y DNI



A N E X O III (Incluir en Sobre B)

OFERTA TÉCNICA CRITERIOS SOCIALES

Don/Dña.....DNI/NIF.....
....., con domicilio a efectos de notificación en
C.P....., localidad
teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese
lo que no proceda) la sociedad
.....CIF..... se
compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a
continuación:

- Criterio social (compromiso de subcontratar la limpieza final de obra del contrato a través Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción)

☐ SE ADQUIERE EL COMPROMISO

- Criterio social (dispone de un manual de buenas prácticas ambientales)

☐ SE DISPONE DE MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

En, a..... de de 2026.



A N E X O IV (Incluir en Sobre B)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don/Dña.....DNI/NIF.....
....., con domicilio a efectos de notificación en
.....C.P....., localidad,
teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese
lo que no proceda) la sociedad
.....CIF..... se compromete a
ejecutar el suministro incluyendo la siguiente ampliación del plazo de garantía:

- Garantía complementaria (plazo de garantía adicional al de establecido como mínimo -36 meses- en el pliego):..... meses.

En....., a.....de.....de 2026.

FIRMA DE LA LICITADORA





A N E X O V (Incluir en Sobre B)

OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña.....DNI/NIF.....
....., con domicilio a efectos de notificación enC.P.....,
localidad, teléfonos....., en
nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....CIF..... se compromete a
ejecutar el suministro según la siguiente oferta económica:

OFERTA ECONÓMICA: (consignar en número y letra) –sin IVA–.

En, a..... dede 2026.

FIRMA DE LA LICITADORA

